



Delito de incendio: es de consumación anticipada

Cuando el fuego se ha iniciado en condiciones que supongan un peligro para la vida o integridad de las personas ya está consumado.

Y ello, aunque pueda ser controlado y extinguido por la intervención de terceros.

El tipo penal contiene un tipo básico, un tipo privilegiado y un tercer tipo introducido por la LO 7/2000 que es un incendio sin riesgo para la vida o integridad física.

En todo caso, la aplicación del tipo privilegiado, que es el que aplica la sentencia, exige la realidad del peligro para la vida o integridad física de las personas, que no puede presumirse.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal de 17 de marzo de 2009. N° recurso 11273/2008. Ponente Don Joaquin Gimenez García. A FAVOR DE: MINISTERIO FISCAL. www.bdigrupodifusion.es, avance de jurisprudencia.

...